

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

A la Sociedad **MINERA LAS BRISAS S.A.**, representada legalmente por el señor HECTOR LUIS UPARELA CALDERA,, que dentro del expediente No. **744 y 6424**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de junio de 2012-
Referencia: Contrato de Concesión.--Radicado: 744 y 6424--Asunto: Requerimiento de información---Se requiere a la sociedad **MINERA LAS BRISAS S.A.** con Nit. 860.014.185-5, que de acuerdo con la información que reposa en el expediente, es representada legalmente por el señor HECTOR LUIS UPARELA CALDERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.292.123, como titular de los Contratos de Concesión Minera radicados No. **744 y 6424** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ASBESTO O CRISOTILO**, ubicadas en jurisdicción de los municipios de **CAMPAMENTO** y **YARUMAL** de este Departamento, inscritas en el Registro Minero Nacional el 3 de octubre de 1990, con el Código No **90-1358-744-3**, y el 10 de octubre de 2006, con Código No **HGSF-12**, respectivamente, a fin de que, con base en el trámite que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades (al consultar el *Listado Sociedades en Liquidación Judicial*, consultado en la página: <http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?Mlval=sec&dir=347>), en cumplimiento del mandato constitucional (art. 334), frente a la intervención del Estado en la economía nacional, y la función que recae en esta Delegada, es indispensable que se allegue a los expedientes referidos, la información contentiva de las gestiones que se adelantan en la negociación de los títulos a que hubiere lugar.--Es importante informarle a la sociedad titular que, tras realizar un atento estudio de los títulos relacionados con anterioridad, es necesario advertir frente a estos, lo siguiente:--

1. **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 744---**El titular tiene pendiente la entrega de un nuevo Programa de Trabajos y Obras –PTO- para finalizar el proceso de conversión a la ley 685 de 2001, de acuerdo a la información que se relaciona a continuación:
 - El 28 de septiembre de 2001, se realizó solicitud de conversión del contrato a la ley 685 de 2001, en los términos del artículo 349, la cual fue aceptada a través de la Resolución 014636, del 25 de noviembre de 2002.
 - Posteriormente y tras el cumplimiento de los requerimientos, se expidió la Resolución 622 del 23 de noviembre de 2004, por la cual se aprueba un Programa de Trabajo y Obras (PTO) y se realizan otras actuaciones, notificado el 14 de enero de 2005.
 - El 19 de enero de 2005, el titular interpuso el recurso de reposición contra la resolución referida anteriormente, recurso que fue decidido por la Resolución 0032399 del 17 de



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

diciembre de 2009, por medio del cual se repone en su totalidad la Resolución 622 del 23 de noviembre de 2002, y se requiere para que presente un nuevo PTO, entre otras obligaciones.--Cabe advertir que, en el evento de no presentarse el PTO pese a los requerimientos que se han hecho por parte de esta Delegada, se produciría inevitablemente el rechazo de la conversión del contrato de concesión a la Ley 685 de 2001.--Además, dentro de este contrato se encuentra pendiente la presentación de los Formatos Básicos Mineros, desde el 2010 hasta la fecha.--Por otra parte y dando alcance a la respuesta dada con radicado 201200038372, del 22 de mayo de 2012, a la solicitud con radicado interno 201200042577, la vigencia del contrato de concesión No 744, cuyo periodo de explotación fue otorgado por treinta (30) años, va **hasta el 15 de enero de 2014**, y no hasta el año 2020 como se manifiesta en la solicitud referida.

2. CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 6424

Es pertinente advertir, que el titular del Contrato de Concesión, el 28 de abril de 2010, allegó renuncia a la explotación del título minero, adjuntando a la misma el pago correspondiente a la primera anualidad del canon superficiario. En consecuencia, como a la fecha de la presentación de la renuncia del título minero, no se encontraba al día en las obligaciones, a dicha renuncia no se le dio trámite. --Por lo tanto y teniendo en cuenta que a la fecha se adeudan cinco (5) anualidades, por concepto de canon superficiario; así como, el pago por concepto de visita de fiscalización; y actualizar la Póliza Minero Ambiental; el título minero se encuentra inmerso en varias causales de caducidad.--Por todo lo anteriormente expuesto, para el cumplimiento de lo aquí requerido, se le conceden treinta (30) días de plazo contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de iniciar el trámite legal pertinente.--El presente auto deberá notificarse personalmente, para lo que habrá de tenerse en cuenta, al momento de realizar la citación, la última dirección que registra en el expediente, Crr. 76 N° 45F-08 y la dirección que registra en la página de la Superintendencia de Sociedades (<http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?MIval=sec&dir=347>), CII. 13 N° 43E-15.--**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**--Director de Fiscalización Minera--

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

30 JUL. 2012

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

03 AGO. 2012

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica